

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"*

Surquillo, 13 de Marzo de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 00748-2025-OL-OGA/INEN de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Logística, por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-INEN destinada para la "ADQUISICION DE ALBUMINA HUMANA 20G/100 ML INY 50 ML"; el Memorando N° 00696-2025-OGA/INEN de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 377-2025-OAJ/INEN de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"*

comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 25-2025-J/INEN de fecha 22 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025, incluyéndose la "ADQUISICION DE ALBUMINA HUMANA 20G/100 ML INY 50 ML" con número de referencia 07 y tipo de procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica;

Que, con fecha 10 de enero de 2025, el Departamento de Farmacia remite el MEMORANDO N° 000221-2025-DF-DISAD/INEN e informa sobre la persistencia de la necesidad para la "ADQUISICION DE ALBUMINA HUMANA 20 G/100 ML INY 50 ML", habiendo para ello remitido el pedido de compra N° 001543-2025;

Que, mediante Informe N° 004-2025-LAMR-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 04 de febrero de 2025, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación "ADQUISICION DE ALBUMINA HUMANA 20 G/100 ML INY 50 ML", como una Subasta Inversa Electrónica, el cual asciende a S/ 1,172,139.00 (Un millón ciento setenta y dos mil ciento treinta y nueve con 00/100 Soles), con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento;

Que, mediante Memorando N° 000354-2025-OGPP/INEN de fecha 26 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000333-2025-OPE-OGPP/INEN, de fecha 26 de febrero de 2025, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001071 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 080-2025-INEN para el año fiscal 2026, a fin de garantizar los recursos necesarios para el presente procedimiento de selección;

Que, mediante el informe de vistos de la Oficina de Logística se remite el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la contratación de la "ADQUISICION DE ALBUMINA HUMANA 20G/100 ML INY 50 ML", en función del cual se determina que el valor estimado asciende a S/ 1,172,139.00 (Un millón ciento setenta y nueve con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, concluyendo que se convoque el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios;

Que, mediante Informe de vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, se emite la siguiente opinión: la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-INEN destinada para la "ADQUISICION DE ALBUMINA HUMANA 20G/100 ML INY 50 ML", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y el Reglamento, resultando procedente su aprobación;

Contando con el visto bueno del director ejecutivo de la Oficina de Logística y del director ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-INEN destinada para la "ADQUISICION DE ALBUMINA HUMANA 20G/100 ML INY 50 ML" por un valor estimado total ascendente S/ 1,172,139.00 (Un millón ciento setenta y dos mil ciento treinta y nueve con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-INEN destinada para la "ADQUISICION DE ALBUMINA HUMANA 20G/100 ML INY 50 ML", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- LUIS ALBERTO MATEO RAMOS, Presidente
- DEYSI DEL ROSARIO GOMEZ ARELLANO, Miembro
- MARIBI DEL CARMEN MEDINA RAMOS, Miembro

Miembros Suplentes:

- DENNIS FRANCISCO QUINTANA DÁVILA, Presidente
- MARITZA YENI LLANA CHAVEZ, Miembro
- JORGE GABRIEL CALLATA MORALES, Miembro

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS**  
Director General de la Oficina General de  
Administración

